



AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones del mes de diciembre 2024, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas y por el programa tardes en el cole del curso 2024/2025, por un importe total de 1685 € y 150€ respectivamente.

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Castroverde, 21 de enero de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0158

O CORGO

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Por Resolución de la Alcaldía de 8 de enero de 2025 se aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene las plazas que se citan de sucesivo:

Corporación: Ayuntamiento de O Corgo

Número de Código: 27014

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN La RPT
1	Auxiliar de ayuda en el hogar	Jornada Completa	Auxiliar de ayuda en el hogar nº 2 en RPT. (Servicios Sociales Comunitarios básicos)
1	Operario de servicios múltiples	Jornada Completa	Operario de servicios múltiples

La ejecución de esta oferta de empleo público debe realizarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Diario Oficial.

El que se hace público, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra a referida resolución, se podrá interponer, potestativamente el recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la referida notificación o

interponer directamente el recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sito en C/ Armando Durán, 27002- Lugo, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida notificación, sin poder simultanear ambos dos, conforme se dispone en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que también podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente y/o ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

O Corgo, 21 de enero de 2025.- El ALCALDE, Felipe Labrada Reija.

R. 0159

Anuncio

APERTURA DEL PLAZO PARA La PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL ALQUILER DE UNA VIVIENDA SOCIAL SITA EN FRANQUEÁN (O Corgo) EN EL PRIMERO ANDAR.

El Ayuntamiento abre un plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo, para que las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos puedan presentar una solicitud para participar en el procedimiento competitivo y de libre concurrencia para alquilar la vivienda social sita en la antigua vivienda de maestros de Franqueán (rehabilitada con fondos propios y con la ayuda concedida por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a través del IGVS).

El alquiler de la vivienda será por un período máximo de cinco años (3 años y 2 prórrogas) y por un precio de 193,24 € al mes.

Los requisitos de los demandantes del alquiler de la referida vivienda son:

- a) El solicitante —o la unidad de convivencia en la que esté integrado— deberá acreditar unos ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM para el año 2025 (8.400 €/14 pagas).
- b) Ni el solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia tendrá una vivienda en propiedad, o teniéndola no disponga de su uso y disfrute, ni del usufructo de otra vivienda en todo el territorio nacional, o se trate de una vivienda inadecuada o insuficiente.
- c) Acreditar el grado de integración social. En concreto, no deberá tener antecedentes por incumplimiento reiterado de las normas de convivencia. A estos efectos, podrán ser excluidas aquellas personas o unidades familiares que en virtud del informe emitido por los servicios sociales, conste que incumplieron reiteradamente las normas de la comunidad.

Las bases reguladoras de este procedimiento competitivo y de libre concurrencia para alquilar una vivienda social en Franqueán serán las publicadas en el BOP de Lugo nº 173, de 29 de julio de 2023, con las siguientes modificaciones aprobadas por resolución de la alcaldía de 20 de enero de 2025:

- ✓ En la base «I.- Objeto.» donde dice: «Maceda, con una ayuda de la Consellería de Medio ambiente, Territorio y Vivienda, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020» debe decir: «Franqueán, con una ayuda de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a través del IGVS, mediante resolución de 10 de abril de 2023».
- ✓ En la base «III/III.- Requisitos de los demandantes del alquiler de la referida vivienda», donde dice: «a)El solicitante -o unidad de convivencia en la que esté integrado- deberá acreditar unos ingresos inferiores 2,5 veces el IPREM para el año 2022.» debe decir: «a)El solicitante -o unidad de convivencia en la que esté integrado- deberá acreditar unos ingresos inferiores 2,5 veces el IPREM para el año 2025 (8.400 €/14 pagas).»
- ✓ En el apartado 3 de la base «V/V.- Concepto y cómputo de los ingresos de las unidades de convivencia», tanto las declaraciones del IRPF como las certificaciones de imputación de ingresos estarán referidas al ejercicio 2023.
- ✓ En el apartado «a)Documentación General:» de la base «VI/VI.- Documentación justificativa a acercar.», la declaración de la renta será la relativa al año 2023.
- ✓ En el párrafo segundo de la base «VII/VII.- Valoración de las solicitudes», el baremo quedará redactado de la siguiente manera:
 - ✓ Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, inferior a 8.400 € (referido a 14 pagas): 10 puntos
 - Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, comprendido entre 8.400 € y 10.080 €: 8 puntos

- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, comprendido entre 10.080 € y 12.096 €: 6 puntos
- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, comprendido entre 12.096 € y 16.934,40 €: 4 puntos
- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, comprendido entre 16.934,40 € y 20.998,66 €: 3 puntos
- Unidad familiar con un IPREM, ponderado conforme al apartado V/V, superior a 20.998,66 €: 0 puntos
- ✓ La base «VIII/VIII.- Precio del alquiler», quedará redactada:
«El precio del alquiler será 193,24 € al mes»
- ✓ En la base «IX/IX.- Duración del alquiler» se suprime el siguiente:
«[...] y si procede a su convocatoria para el año 2021, con carácter plurianual.»

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en las bases, podrán presentar una solicitud de participación en el procedimiento en modelo normalizado (Anexo I), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo obtenerse en la página web y en las dependencias municipales del ayuntamiento de O Corgo.

Documentación a acercar junto con la solicitud:

a) Documentación general:

- Acreditación de los ingresos correspondientes a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia: **declaración de la renta** presentadas por cada persona de la unidad de convivencia relativas al **último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud (2023)**. De no disponer de la correspondiente declaración por no estar obligado a tributar por este concepto, se deberán acreditar los ingresos, referidos a la misma fecha, mediante certificaciones de ingresos emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o mediante certificación de la empresa para la que trabajan acompañados de la vida laboral o la resolución por las que se conceden ayudas públicas. En el caso de personas **perceptoras de prestaciones**: certificación o informe emitido por el órgano concedente sobre la cuantía de la prestación percibida.
- Declaración jurada de no **tener**, la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad de convivencia, **una vivienda en propiedad**, a menos que no disponga de su uso y disfrute, ni del usufructo de otra vivienda en todo el territorio nacional.
- Fotocopia del DNI o NIE de todas las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia; en el caso de hijos menores de edad que no tengan DNI, fotocopia del Libro de Familia; y en el caso de extranjeros NIE.
- Libro de familia: fotocopia de todas las hojas del libro de familia para el supuesto que figuren todas las personas que componen la unidad familiar. En su caso, libro de familia de las personas que integran la unidad familiar, en caso de que cohabiten varias familias.
- Certificado de convivencia.
- Declaración responsable de las personas que componen la unidad familiar o, en su caso, unidad de convivencia.

b) Documentación específica para determinados colectivos:

b.1) Mujeres víctimas de violencia de género:

- Certificación del orden de protección o medida cautelar, testimonio o copia autenticada de la secretaría judicial de la propio orden de protección o medida cautelar.
- Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, que declare dicha situación.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- Informe de los servicios de acogida.
- Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública Autonómica o Local.
- Cualquier otro que se establezca legal o reglamentariamente para la acreditación de la dicha situación.

b.2) Título de familia numerosa:

- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.

b.3) Las familias monoparentales con hijos:

- Acreditación de la citada condición, mediante certificado de convivencia y sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno/materno filiales y libro de familia y fe de estado civil.

b.4) Las personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida:

- Certificación de dependencia o discapacidad expedida por los correspondientes servicios de la Consellería de Política Social.

b.5) En su caso, documentación acreditativa de la **pérdida del derecho al uso de la vivienda en lo que residir con anterioridad** (sentencia o resolución judicial de desahucio en cualquier instancia jurisdiccional, etc), o de la **pérdida de las condiciones de habitabilidad de la vivienda** (informe del técnico municipal).

b.6) Para el caso de unidades familiares o de convivencia afectadas por **procedimientos de ejecución hipotecaria**, deberán acercar acreditación de la admisión a trámite de la demanda de ejecución hipotecaria y certificado del letrado de la Administración de Justicia de que no finalizó el procedimiento judicial.

O Corgo, 21 de enero de 2025.- El alcalde, Felipe Labrada Reiña.

R. 0160

LUGO**Anuncio**

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con el de empadronamiento , salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A La citada dirección fiscal remitiránse todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados que a partir del próximo 20 de enero y hasta 20 de marzo del año 2025, ambos inclusive, se ponen al cobro en período voluntario los tributos que en seguida se relacionan:

- Padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura , alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos seránlles cargados en las cuentas bancarias respectivas el 27 de enero .

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro seránlles enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca , Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla Nº 197 (Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio .

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo hasta el día 21 de abril de 2025 utilizando el mismo recibo en cualquier de las oficinas de Abanca , Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos; todo esto sin preuizio de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción , con el recargo, intereses y costas que se poideran producir.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria .

Lugo, 15 de enero de 2025.- La ALCALDESA, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 0161

A POBRA DO BROLLÓN**Anuncio**

Aprobado definitivamente el expediente administrativo de modificación de créditos, expediente 559/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón para el año 2024 al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP Nº 294 del 21/12/2024), en aplicación del dispuesto en los artículos 169, 170, 171 y 179 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que después del dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos quita de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingresos	
Capítulo		Capítulo	
1	1.524.825,27	1	671.000,00
2	904.955,05	2	100.000,00
3	37.000,00	3	426.000,00
4	52.950,00	4	1.349.681,64
5	0,00	5	3.000,00
6	1.371.992,80	6	0,00
7	400.000,00	7	747.987,34
8	0,00	8	737.474,40
9	93.000,00	9	364.442,93
TOTAL	4.384.723,12	TOTAL	4.399.586,31

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de crédito, expediente 559/2024 del presupuesto para el año 2024, los/las interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

A Pobra do Brollón, 21 de enero de 2025.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 0162

A PONTENOVA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025/0020 de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tallas, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que los próximos días 23 y 24 de enero de 2025, me ausentaré del Municipio por una viaje.

Por todo ello, en virtud del dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Isabel Couto González, *Primero Teniente de Alcalde* la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 23 y 24 de enero de 2025.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como a de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado debe informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para eso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en la el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. A presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En el no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en las dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante , podrá interponer cualquier otro , se el considera conveniente.”

El que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .

A Pontenova, 21 de enero de 2025.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 168

O VICEDO

Anuncio

Don Álvaro Sánchez Martín solicita corte de la vía pública en el lugar del Sixto, parroquia de San Román del Valle, término municipal de O Vicedo (referencia catastral: 0211406PJ1401S0001EE), con el fin de proceder a un entronque a la red municipal de agua. De conformidad con el preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se abre un período de información pública de 20 días hábiles a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular los alegatos que tenga por conveniente.

O Vicedo, 21 de enero de 2025.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0163

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz TITULAR de PANTÓN (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- - **Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.**

III/III.- **Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.** El solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la "Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública".
NO	

IV.- **Declaración complementaria** a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, **relativa a no estar inculgado ni procesado.**

V.- - **Justificación de méritos** que se aleguen.

VI. -**Profesión actual.**

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagobierno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 20 de enero de 2025.- El Secretario de Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0154

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz SUSTITUTO/A de GUNTÍN DE PALLARES (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- - **Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.**

III.- **Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.** El solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la "Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública".
NO	

IV/IV.- **Declaración complementaria** a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, **relativa a no estar inculgado ni procesado.**

V.- - **Justificación de méritos** que se aleguen.

VI. -**Profesión actual.**

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagobierno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 20 de enero de 2025.- El Secretario de Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0155

Anuncio

El Tribunal Superior de Xustiza, anuncia la convocatoria pública para cubrir la plaza de juez o jueza de paz SUSTITUTO/A de BURELA (Lugo).

I.- Los aspirantes podrán presentar sus **solicitudes en el plazo de 15 días hábiles**, contadas desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

II.- - **Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.**

III.- **Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.** El solicitante autoriza al Tribunal, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admones. Públicas, para su consulta, excepto que señale su negativa,

SÍ	AUTORIZO a la SECRETARÍA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA para que, acceda a los datos relativos mi persona que consten en el Registro Central de Penados, a través de la “ Plataforma de Intermediación de Datos de él Ministerio de Hacienda y Función Pública”.
NO	

IV.- **Declaración complementaria** a la que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 68/1980, **relativa a no estar inculcado ni procesado.**

V.- - **Justificación de méritos** que se aleguen.

VI.- **Profesión actual.**

PRESENTACIÓN SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN:

I.- Remisión al correo electrónico secretariagobierno.tsxg@xustiza.gal,

II.- En cualquier de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

A Coruña, 15 de enero de 2025.- El Secretario de Gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 0156

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2025 POR LO QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA VIII/VIII EDICIÓN DEL CONCURSO FOTOGRAFICO “EL PATRIMONIO ETNOGRAFICO MATERIAL DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DEL MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES” AÑO 2025

BDNS (Identif.): 796732

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/796732>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del acuerdo de la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 17 de enero de 2025, por lo que se aprueba la ampliación del plazo de solicitudes de la convocatoria y bases reguladoras de la VIII/VIII Edición del Concurso Fotográfico “El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses” Año 2025, que puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

1. En la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el 8 de noviembre del 2024, se acordó aprobar las bases reguladoras y el anexo I (relativo a la solicitud de participación) de la VIII/VIII Edición del Concurso Fotográfico “El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses” Año 2025.

2. El 20 de noviembre de 2024 se publicó en el BOP de Lugo el anuncio de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativo al Extracto del acuerdo de la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024 por lo que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de la VIII/VIII Edición del Concurso Fotográfico "El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses" Año 2025.

Como el extracto de la convocatoria y bases se publicó en el BOP de 20 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 20 de enero de 2025.

3. La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 17 de enero de 2025 aprobó la modificación de la Base 5ª de la Convocatoria de la VIII/VIII Edición del Concurso Fotográfico "El patrimonio etnográfico material de las Reservas de la Biosfera Terras del Miño y Os Ancares Lucenses" Año 2025, que quedaría redactada de la siguiente manera:

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Donde dice:

"(...)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Lugo del extracto de la presente convocatoria y bases.

"(...)"

Debe decir:

"(...)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Lugo del extracto de la presente convocatoria y bases.

"(...)"

Por lo tanto, como el extracto de la convocatoria y bases se publicó en el BOP de 20 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de febrero de 2025.

Lugo, 20 de enero de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0157

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA